



Sabanalarga –Atlántico, 13 de julio de 2021

EJECUCTIVO: # 08-638-40-89-001- 2018– 00358-00

DEMANDANTE: JULIO NAVARRO BARRAZA

DEMANDADO: MARGARITA BARRAZA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho el Levantamiento de Medidas, sírvase proveer, Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 13 de julio de 2021

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que el apoderado de la parte Ejecutante presenta **solicitud de Levantamiento de medidas Cautelares** con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C.G.P, las cuales recaen sobre el salario y demás prestaciones sociales, devengadas por la demanda señora MARGARITA BARRAZA RODRIGUEZ, como empleada de la secretaria de Educación Departamental y Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada, la cual cuales recaen sobre el salario y demás prestaciones sociales, devengadas por la demanda señora MARGARITA BARRAZA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. # 32.846.791

SEGUNDO- Ordénese la elaboración de los respectivos oficios y notifíquense a los respectivos pagadores y a las partes, a sus correos electrónicos, de conformidad al Decreto 806 junio 4 de 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 72
DE FECHA 14 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

377593d9efb2a76d00d8124e4d8c7b01e2f520510c4fac1052a3dfbfaa484548

Documento generado en 13/07/2021 03:50:21 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>